

ANEXO ENGIE SA LINK 2022

REGLAMENTO DEL PLAN DE ASIGNACIÓN GRATUITA DE ACCIONES

Preámbulo

La Junta General Mixta de ENGIE SA (en lo sucesivo, la «**Sociedad**») celebrada el 21 de abril de 2022, en su vigesimosexta resolución, autorizó al Consejo de Administración de la Sociedad a proceder, de conformidad con los artículos L.225-197-1 y siguientes y L. 22-10-59 del Código de comercio francés, a la asignación gratuita, en una o más ocasiones, de las acciones existentes de ENGIE (en lo sucesivo, las «**Acciones**») durante un período de treinta y ocho meses, hasta un límite del 0,75 % del capital social, con una dotación anual por debajo del 0,25 % del capital social.

Durante su reunión celebrada el 21 de abril de 2022, el Consejo de Administración de la Sociedad decidió utilizar esta autorización para la implementación internacional de la fórmula clásica del plan de accionariado destinado a los empleados Link 2022 (en adelante, la «**Fórmula Clásica del Plan Link 2022**»), dentro del límite de 1 217 642 acciones que representan el 0,05 % del capital en la fecha de la decisión del Consejo.

El objetivo de este reglamento del plan de asignación gratuita de acciones es fijar las reglas aplicables a la asignación de acciones gratuitas en el marco de la Fórmula Clásica del Plan Link 2022.

Lo adoptó el Consejo de Administración con fecha de 21 de abril de 2022.

La presente asignación tiene por objeto contribuir al desarrollo de la participación accionarial de los empleados. Sin embargo, no constituye un componente de remuneración. Permite asociar a los empleados del Grupo ENGIE a los resultados y al rendimiento de la Sociedad, a través de las fluctuaciones en el valor de la acción y la posible percepción de dividendos. Además, esta asignación no implica ningún compromiso contractual o derecho adquirido para recibir una oferta o una asignación similar en el futuro.

Este Plan se rige por lo dispuesto en los artículos L.225-197-1 a L.225-197-5 y L. 22-10-59 del Código de comercio francés.

1. DEFINICIONES

«**Acción Gratuita**» significa una acción ordinaria de la Sociedad admitida a negociación en el mercado Euronext Paris, transferida de manera gratuita al Beneficiario tras el Período de Adquisición, siempre que se cumpla la Condición de Presencia.

«**Asignación Gratuita de Acciones**» se refiere a la concesión de Derechos de Asignación Gratuita de Acciones por la Sociedad en el marco establecido por la Junta General Mixta del 21 de abril de 2022 en su vigesimosexta resolución y la decisión del Consejo de Administración del 21 de abril de 2022 adoptada en aplicación de la misma, así como por las condiciones determinadas en el Plan.

«**Beneficiario**» significa cualquier empleado o representante social de una Empresa Vinculada que haya adquirido por lo menos una acción de la Sociedad en el marco de la Fórmula Clásica del Plan Link 2022.

«**Condición de Presencia**» se refiere a la condición descrita en el Artículo 4.1, que debe cumplirse el 31 de agosto de 2027 para que la(s) Acción(es) Gratuita(s) puedan ser transferidas de manera gratuita al Beneficiario tras el Período de Adquisición.

«**Consejo de Administración**» se entiende como el consejo de administración de la Sociedad.

«**Derecho de Asignación Gratuita de una Acción**» significa el derecho otorgado gratuitamente a un Beneficiario por el cual se le transfiere una Acción Gratuita tras el Período de Adquisición siempre que se cumpla la Condición de Presencia.

«**Carta de Asignación**» significa el documento individual y de carácter nominativo que se envía a cada Beneficiario para notificarle la Asignación Gratuita de Acciones que le corresponde y, en particular, el número de Derechos de Asignación Gratuita de una Acción que se le han asignado.

«**Período de Adquisición**» se refiere al período fijado por el Consejo de Administración comprendido entre el 22 de diciembre de 2022 y el 21 de diciembre de 2027 inclusive, durante el cual el Beneficiario aún no es

propietario de las Acciones Gratuitas que se le han asignado.

«**Plan**» hace referencia al presente reglamento establecido por la Sociedad para determinar las condiciones de la Asignación Gratuita de Acciones, así como los Beneficiarios, el número de Derechos de Asignación Gratuita de Acciones, la Condición de Presencia, la duración del Período de Adquisición y las condiciones en las que puede producirse la cesión de las Acciones Gratuitas.

«**Sociedad**» se refiere a ENGIE, sociedad anónima inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de Nanterre con el número 542 107 651, y domicilio social en 1 place Samuel de Champlain, 92400 Courbevoie, Francia.

«**Empresas Vinculadas**» se refiere a aquellas empresas:

- (i) con sede en Alemania, Bélgica, Brasil, Chile, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos, Italia, Luxemburgo, México, Mónaco, Nueva Caledonia, Países Bajos, Polonia, Polinesia Francesa, Portugal, Rumanía, Eslovaquia, Reino Unido, Singapur, Vanuatu y Wallis y Futuna, que son miembros del plan de ahorro colectivo internacional de la Sociedad (**PEGI**); y
- (ii) que están (a) incluidas en el perímetro de consolidación por integración global del Grupo ENGIE o (b) cuya mayoría del capital social pertenece directa o indirectamente a la Sociedad.

2. **DERECHO DE ASIGNACIÓN GRATUITA DE ACCIONES**

2.1 **Número de Derechos de Asignación Gratuita de una Acción**

A cada Beneficiario se asignarán uno o más Derechos de Asignación Gratuita de Acciones cuyo número se determinará dividiendo el importe en euros de la asignación por el Precio de Referencia – 20 %, tal y como se define en el Plan Link 2022, y redondeándolo al número entero inferior. El importe en euros de la asignación se determina sumando los importes por franja determinados de acuerdo con lo siguiente:

- a) para la franja de aportación personal del Beneficiario de hasta 200 euros (o su equivalente en moneda local al tipo de cambio fijado el día de la decisión que establece el período de revocación de Link 2022), el importe de la asignación corresponde al 200 % del total de la aportación personal; y
- b) para la franja de aportación personal del Beneficiario superior a 200 euros y hasta 300 euros (o su equivalente en la moneda local al tipo de cambio fijado el día de la decisión por la que se fija el período de revocación del Plan Link 2022), el importe de la asignación en euros corresponde al 50 % del total de la aportación personal en esta franja.

El número de Derechos de Asignación Gratuita de una Acción podrá ajustarse durante el Período de Adquisición para preservar los derechos de los Beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2.3 y 3.3 a continuación.

2.2 **Fecha de asignación**

La Asignación Gratuita de Acciones surtirá efecto el 22 de diciembre de 2022.

2.3 **Información para Beneficiarios**

Cada Beneficiario recibirá en las semanas siguientes a la Asignación Gratuita de Acciones una Carta de Asignación en la que se confirmará el número de Derechos de Asignación Gratuita de una Acción de los que se beneficia.

Aceptación de Beneficiarios

Cada Beneficiario, al aceptar suscribir acciones de la Sociedad en cumplimiento de la Fórmula Clásica del Plan Link 2022, ya sea directamente o a través de un FCIE, acepta beneficiarse de la Asignación Gratuita de Acciones, de conformidad con el formulario de reserva y las condiciones legales de participación en la Oferta Link 2022, que también ha leído y aceptado.

3. **PERÍODO DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES GRATUITAS**

3.1 **Duración del Período de Adquisición**

El Período de Adquisición se extiende del 22 de diciembre de 2022 al 21 de diciembre de 2027 inclusive.

3.2 **Derechos del Beneficiario durante el Período de Adquisición**

3.2.1 - Naturaleza de los Derechos de Asignación Gratuita de una Acción

Durante el Período de Adquisición, el Beneficiario posee uno o más Derechos de Asignación Gratuita de una Acción, lo que le permite adquirir una o más Acciones Gratuitas tras el Período de Adquisición, siempre que se cumpla la Condición de Presencia.

3.2.2 – Intransferibilidad de los Derechos de Asignación Gratuita de una Acción

Los Derechos de Asignación Gratuita de una Acción se otorgan personalmente a cada Beneficiario y no podrán ser cedidos de ninguna manera, ni estarán sujetos a ninguna garantía.

Cualquier acto cometido contrario a las disposiciones del presente artículo será inoponible a la Sociedad y anulará el o los Derechos de Asignación Gratuita de una Acción que hayan sido objeto de la infracción. El Beneficiario no tendrá derecho a ninguna compensación o indemnización de ningún tipo en relación con dicha anulación.

3.2.3 - Conservación de los Derechos de Asignación Gratuita de una Acción en caso de operaciones financieras

En el caso de operaciones financieras que afecten a los fondos propios de la Sociedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 3.3, el Consejo de Administración o la Directora General de la Sociedad, que dispone de la facultad de subdelegación, tendrá plenos poderes para garantizar la neutralidad de dichas operaciones sobre los Derechos de Asignación Gratuita de una Acción atribuidos a los Beneficiarios, y, en su caso, modificar los términos y condiciones de adquisición de las Acciones Gratuitas (incluyendo las condiciones de adquisición, si fuera necesario) y realizar cualquier ajuste necesario en el número de Derechos de Asignación Gratuita de una Acción.

Se informará al Beneficiario de cualquier cambio en los términos y condiciones de adquisición y ajustes en el número de Derechos de Asignación Gratuita de una Acción a los que tenga derecho.

Los ajustes antes mencionados podrán repercutir en el tratamiento fiscal y de seguridad social aplicable a la Asignación Gratuita de Acciones por parte del Beneficiario, que correrán a cargo del mismo.

3.3 **Destino de los Derechos de Asignación Gratuita de una Acción en caso de que se produzca un cambio en la situación jurídica de la Sociedad durante el Período de Adquisición**

Si alguno de los siguientes acontecimientos se produce antes del final del Período de Adquisición:

- (a) fusión o escisión de la Sociedad;
- (b) cambio de control de la Sociedad (el término «control» tendrá el significado que se le atribuye en el artículo L.233-3, I del Código de comercio francés);
- (c) oferta pública de adquisición o de intercambio de la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad para que, en su caso, el autor de la oferta pueda obtener el control de la Sociedad,

el Consejo de Administración podrá acordar con la sociedad sucesora o el/los comprador(es) de la Sociedad que esta (i) asuma todos los derechos y obligaciones de la Sociedad de conformidad con el Plan o (ii) sustituya las Acciones Gratuitas por acciones nuevas que determine de buena fe que tienen el mismo valor que las Acciones Gratuitas.

De este modo, los Beneficiarios podrán optar, en caso de fusión-absorción y si la junta general de accionistas de la sociedad absorbente acepta aplicar las disposiciones del Plan, a las acciones de la sociedad absorbente en las condiciones fijadas por la junta general de accionistas de esta última, una vez ajustadas, en su caso, según la paridad de intercambio.

En términos generales, el Período de Adquisición seguirá siendo aplicable a las acciones recibidas a cambio del plazo restante hasta la fecha de intercambio.

El Consejo de Administración también podrá decidir sobre la adquisición anticipada de las Acciones Gratuitas, en cuyo caso los Beneficiarios podrán verse obligados a no transferir las Acciones en cuestión o las acciones del sucesor de la Sociedad recibidas a cambio durante un período de tiempo determinado.

Los acontecimientos y las operaciones mencionadas anteriormente podrán tener repercusiones en el tratamiento fiscal y de seguridad social aplicable a la Asignación Gratuita de Acciones por parte del Beneficiario, que correrán a cargo del mismo.

4. **TRANSFERENCIA AL BENEFICIARIO DE LAS ACCIONES GRATUITAS**

4.1 **Condición de Presencia**

4.1.1 - Bases

Las Acciones Gratuitas se transferirán al Beneficiario al finalizar el Período de Adquisición, siempre y cuando:

(i) el Beneficiario no haya renunciado a su contrato de trabajo (o a su mandato social si procede) entre la Fecha de Asignación y el 31 de agosto de 2027, especificándose que la condición se considerará cumplida si el Beneficiario ha renunciado para ser empleado de otra sociedad incluida en el perímetro de consolidación del Grupo ENGIE; y

(ii) el 31 de agosto de 2027, la sociedad de la que el Beneficiario sea un empleado (o representante social, si lo hubiere) en esa fecha o fuera un empleado (o representante social, si lo hubiere) en la fecha de terminación de su contrato de trabajo por un motivo distinto a la renuncia se incluya en el perímetro de consolidación del Grupo ENGIE.

Si no se cumpliera la Condición de Presencia mencionada anteriormente, el Beneficiario definitivamente no tendrá derecho a las Acciones Gratuitas, las cuales no les serán entregadas y no podrá reclamar ninguna indemnización al respecto.

4.1.2. - Excepciones

El Consejo de Administración de la Sociedad o cualquier persona designada a tal efecto por esta última, que dará cuenta al Consejo de Administración, podrá dispensar a un Beneficiario o a una categoría de Beneficiarios del cumplimiento de la Condición de Presencia mediante decisión motivada.

4.2 **Adquisición anticipada**

En caso de fallecimiento del Beneficiario durante el Período de Adquisición, sus herederos podrán solicitar la entrega de las Acciones Gratuitas dentro de los seis meses posteriores a la fecha del fallecimiento. Se especifica que, si la solicitud no se hace dentro de los seis meses posteriores al fallecimiento, prescribirán los derechos de Asignación Gratuita de una Acción.

En caso de incapacidad del Beneficiario que corresponda a la clasificación en la segunda o tercera de las categorías previstas en el artículo L.341-4 del Código de la seguridad social francés, es decir, una incapacidad que impida al Beneficiario el ejercicio de cualquier actividad profesional, las Acciones Gratuitas se transferirán al Beneficiario por adelantado dentro de un plazo razonable tras la notificación de su incapacidad al departamento de recursos humanos de la Empresa Vinculada que lo emplea, de conformidad con la autorización concedida por la Junta General Mixta de la Sociedad el 21 de abril de 2022.

Los plazos para la entrega anticipada de las Acciones Gratuitas en caso de fallecimiento e incapacidad podrán ajustarse según las limitaciones del derecho local, siempre que se cumplan las disposiciones del Código de comercio francés.

4.3 **Entrega de Acciones Gratuitas**

Las Acciones Gratuitas se entregarán al Beneficiario al finalizar el Período de Adquisición el 22 de diciembre

de 2027, siempre que se respeten la Condición de Presencia y la posible entrega anticipada según se indica en el apartado 4.2.

El Consejo de Administración tendrá plena facultad para decidir posponer la fecha de entrega de las Acciones Gratuitas en caso de que resultara imposible la entrega de las Acciones Gratuitas en dicha fecha. Las Acciones Gratuitas deberán ser entregadas tan pronto como sea posible.

La entrega de las Acciones Gratuitas implica la transferencia de la plena titularidad de las Acciones Gratuitas al Beneficiario (o a sus derechohabientes).

5. CONSERVACIÓN Y TRANSFERIBILIDAD DE LAS ACCIONES GRATUITAS

5.1 *Condiciones de conservación*

Las Acciones Gratuitas se mantendrán de acuerdo con uno de los siguientes términos y condiciones, a elección de la Sociedad, que informará a los Beneficiarios antes de la entrega de las Acciones Gratuitas:

- del registro de las Acciones Gratuitas en una cuenta individual de carácter nominativo, abierta en los libros del titular de la cuenta a cargo de la gestión de las Acciones Gratuitas; o bien
- de la aportación de las Acciones Gratuitas a un Fondo Común de Inversión Empresarial («FCIE», por sus siglas en francés) invertido en Acciones de ENGIE, siempre que lo permita la legislación aplicable.

Sin embargo, se especifica que las participaciones del FCIE no serán ofrecidas, vendidas o transferidas para el beneficio directo o indirecto de una «Persona Estadounidense», tal como se define dicho término en las regulaciones estadounidenses, ni infringiendo ninguna normativa aplicable.

5.2 *Derechos vinculados a las Acciones Gratuitas*

Las Acciones Gratuitas serán idénticas a las acciones ordinarias de la Sociedad, en especial por lo que se refiere al derecho de voto, al derecho a recibir dividendos y a las posibles reservas distribuidas, así como al derecho a participar en las reuniones, al derecho de comunicación y al derecho de suscripción preferente asociado a cada acción. Estarán sujetas a todas las disposiciones legales y todas las decisiones de las juntas generales serán oponibles a los Beneficiarios.

5.3 *Transferibilidad de Acciones Gratuitas*

A partir de la entrega de las Acciones Gratuitas, es decir, del 22 de diciembre de 2027, las Acciones Gratuitas y, en su caso, las participaciones del FCIE posiblemente recibidas en contraprestación por la aportación de las Acciones Gratuitas a un FCIE, estarán disponibles y podrán ser libremente transferidas por el Beneficiario de acuerdo con las condiciones legales y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 5.4.

Las Acciones Gratuitas que se mantengan en una cuenta individual de carácter nominativo, abierta en los libros del titular de la cuenta a cargo de la gestión de las Acciones Gratuitas, no podrán convertirse en acciones al portador.

5.4 *Períodos de prohibición de cesión de Acciones Gratuitas*

En el caso de valores admitidos a negociación en un mercado regulado, las Acciones Gratuitas no podrán cederse en los siguientes períodos:

- (a) en el plazo de 30 días naturales anteriores al anuncio de un informe financiero intermedio o de un informe de fin de año que la Sociedad deba hacer público;
- (b) por empleados con conocimiento de información privilegiada, con arreglo al artículo 7 del Reglamento (UE) n° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado y por el que se deroga la Directiva 2003/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2003/124/CE y 2004/72/CE de la Comisión, que no se haya hecho pública.

Del mismo modo, en el caso de una aportación de las Acciones Gratuitas a un FCIE, el Beneficiario no podrá solicitar el reembolso de las participaciones del FCIE durante los períodos mencionados en los apartados (a) y (b) del artículo 5.4.

De manera general, cada Beneficiario deberá velar, en su caso, por el cumplimiento de la normativa francesa y local que le sea aplicable en materia de información privilegiada, así como de las normas internas aplicables dentro del Grupo ENGIE, que se encuentran disponibles en la Intranet del Grupo.

6. **MODIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PLAN**

El Consejo de Administración o cualquier persona facultada para ello podrá modificar en cualquier momento las disposiciones del Plan, en particular para permitir a los Beneficiarios, a la Sociedad y/o a las Empresas Vinculadas beneficiarse de un régimen fiscal o de seguridad social especial vigente en Francia o en cualquier otro país, o para evitar el impacto negativo que las nuevas disposiciones legales, fiscales, contables o de seguridad social puedan tener en la Sociedad o en sus cuentas. Estos cambios pueden adoptar la forma de un subplan aplicable únicamente a determinados Beneficiarios.

El Consejo de Administración, o cualquier persona facultada para ello, también podrá decidir modificar las condiciones de conservación de las Acciones Gratuitas si, a la vista de los cambios legislativos que se produzcan durante el Período de Adquisición y/o las limitaciones prácticas, las condiciones de conservación de las Acciones Gratuitas inicialmente previstas en el Plan dejaran de ser adecuadas.

7. **IMPUESTOS Y COTIZACIONES SOCIALES**

Es responsabilidad de cada Beneficiario obtener información sobre el tratamiento fiscal y social de la Asignación Gratuita de Acciones, la entrega y la cesión de las Acciones Gratuitas. El pago de las cargas sociales y de los impuestos adeudados por parte del Beneficiario es, en efecto, responsabilidad exclusiva de este último.

El Beneficiario deberá atenerse a las disposiciones adoptadas por la Sociedad, las Empresas Vinculadas, su empleador o cualquier otra persona designada u obligada por una de ellas, para el pago (incluso mediante retención de impuestos) de las cotizaciones sociales (incluido el pago de las cotizaciones sociales de los empleados) o de cualquier impuesto en el país donde reside el Beneficiario o en cualquier otro país, en relación con las Acciones Gratuitas que le sean asignadas.

Si, como resultado de la Asignación Gratuita de Acciones y/o la entrega de las Acciones Gratuitas y/o la cesión de las Acciones Gratuitas, la Sociedad o la Empresa Vinculada que lo emplea (o lo empleó) debe pagar impuestos, cargas sociales o cualquier otro impuesto en nombre del Beneficiario, este último acepta que la Sociedad o la Empresa Vinculada en cuestión pueda retrasar la entrega de las Acciones Gratuitas y/o prohibir su cesión hasta que el Beneficiario haya pagado o acordado el pago de estas cantidades.

El Beneficiario autoriza expresamente a la Sociedad y a la Empresa Vinculada que lo emplea (o lo empleó) a ceder, favoreciendo al máximo los intereses de los Beneficiarios, la totalidad o parte de las Acciones Gratuitas para el pago de los impuestos y las cargas sociales adeudadas como consecuencia de la Asignación Gratuita de Acciones, de acuerdo con la legislación local aplicable. Si el precio de cesión de las Acciones Gratuitas supera el importe de los impuestos y las cargas sociales, el resto se pagará al Beneficiario.

8. **DURACIÓN DEL PLAN**

Las disposiciones del Plan estarán vigentes durante el tiempo necesario para cumplir las obligaciones recíprocas contenidas en las mismas.

9. **LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las disposiciones del Plan estarán sujetas y deberán interpretarse de conformidad con las disposiciones del derecho francés.

La Asignación Gratuita de Acciones y/o la entrega de Acciones Gratuitas pueden estar sujetas a que la Sociedad y/o las Empresas Vinculadas obtengan una autorización o una declaración y/o al cumplimiento de las formalidades requeridas por la legislación local aplicable.

Si, como consecuencia de la legislación local aplicable al final del Período de Adquisición, la Sociedad no pudiera entregar las Acciones Gratuitas al Beneficiario o la Sociedad decidiera no entregar las Acciones Gratuitas porque, debido al tratamiento fiscal y de seguridad social aplicable, ello no tendría ninguna ventaja para el Beneficiario, este último no podrá reclamar ninguna indemnización a la Sociedad o a la Empresa

Vinculada que lo emplee.

10. **TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES**

La recogida, el tratamiento y la utilización de los datos personales de los Beneficiarios en el contexto del Plan se llevarán a cabo únicamente a efectos de la transmisión de las acciones de la Sociedad a los Beneficiarios, su gestión y su conservación, en el marco de los planes de accionariado destinado a los empleados, y ello de conformidad con lo dispuesto en la cláusula "*Tratamiento de sus datos personales*" que figura en las condiciones legales de participación en la oferta Link 2022 ("*Declaración y Compromisos*").